

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2022/84 - Resolución Encomienda a RRRH de Ayuntamiento	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2022/84
OTROS DATOS Código para validación: Z9DA2-V3SYC-KUN5R Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANA SUMARIVA GARCIA, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 20/01/2022 11:21 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 20/01/2022 11:43 ESTADO FIRMADO 20/01/2022 11:43



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23657 Z9DA2-V3SYC-KUN5R 877C9D046B7C91D6DD471D48973A1443667D4090) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/InEstadistica.do?opc_id=2739&ent_id=38&idioma=1

RESOLUCIÓN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CONSIDERANDO, que con fecha 14.12.21, por la Presidencia de este organismo autónomo municipal, fue dictada Resolución Número 1427/21), donde se acordaba:

“PRIMERO. Encomendar al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Unidad de Recursos Humanos, la gestión (confección, etc ...) de las NÓMINAS correspondientes a la Mensualidad de DICIEMBRE 2021 y los SEGUROS SOCIALES correspondientes a la Mensualidad de NOVIEMBRE 2021.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a la Tenencia de Alcaldía de Presidencia, Recursos Humanos y Régimen Interior del Ayto. de Sanlúcar de Barrameda, a fin de que la misma sea aceptada, a los efectos prevenidos en el Artículo 11.3º.a) de la Ley 40/15.

TERCERO. Publicar la encomienda de gestión en la página WEB de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Ayto. de Sanlúcar de Barrameda, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz”.

A propósito de dicha Resolución fue dictada otra por el Sr. Tte. de Alcalde – Delegado Municipal del Area de Presidencia, Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 15.12.21 (Número 3412/21), donde se aceptaba la encomienda de gestión realizada por la GMU.

CONSIDERANDO, en este mismo orden de cosas que, la situación en el Area – Sección de Personal de esta GMU sigue siendo la misma, ya que aun estando ya en situación de Alta Laboral (activo), la Administrativo adscrita hasta la fecha a dicha Sección (único personal adscrito a la misma), no se cuentan, ni con los recursos técnicos necesarios (al encontrarse la aplicación – herramienta que gestiona las nóminas del personal absolutamente desfasada y sin actualización alguna ...), ni humanos (ya que el asesoramiento técnico – jurídico se presta de forma puntual por trabajador de la GMU adscrito a otro Departamento, tampoco se cuenta con el personal estatutario – funcionario, ni laboral fijo que pueda participar en procesos de selección de personal tal y como exige la normativa de aplicación, etc ...).

Esta situación, y así se ha puesto de manifiesto en innumerables ocasiones por esta Presidencia, y por el Sr. Gerente, debe ser resuelta de forma definitiva, toda vez que este organismo autónomo municipal, precisa de una concreta estructura administrativa que gestione de forma adecuada, todas las labores en materia de Recursos Humanos; a modo, exclusivamente ejemplificativo:

- Confección de Nóminas.
- Confección y presentación de Seguros Sociales.
- Altas y Bajas de trabajador@s y distintas incidencias en la Seguridad Social.
- Control de los expedientes personales de cada trabajador@.
- Con carácter general todas aquellas cuestiones atinentes a la materia de Recursos Humanos en este organismo autónomo municipal.

CONSIDERANDO, lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se viene a regular la llamada Encomienda de Gestión, que queda definida, como *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. ...”*.

CONSIDERANDO, finalmente el Artículo 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde, dentro de las competencias de la Presidencia se encuentra: **“... w) La aceptación de las delegaciones y transferencias de competencias y atribuciones que sean realizadas, en favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el Ayuntamiento y, en su caso, otras Administraciones**

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2022/84 - Resolución Encomienda a RRHH de Ayuntamiento	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2022/84	
OTROS DATOS Código para validación: Z9DA2-V3SYC-KUN5R Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANA SUMARIVA GARCIA, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 20/01/2022 11:21 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 20/01/2022 11:43	ESTADO FIRMADO 20/01/2022 11:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23657_Z9DA2-V3SYC-KUN5R_877C9D046B7C91D6DD471D48973A1443667D4080) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/InicioEstadistica.do?opc_id=2738&ent_id=38&idioma=1

Públicas ("contrario sensu") x) Cualesquiera otras facultades no atribuidas expresamente por estos Estatutos o demás disposiciones legales que resulten de aplicación a otro órgano de la Gerencia. ...".

CONSIDERANDO, que con fecha 18.01.22, por la Presidencia de este organismo autónomo municipal, fue dictado Decreto Número 2022/69), donde se resolvió:

"PRIMERO. Encomendar al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Unidad de Recursos Humanos), durante un plazo de un (01) año, todas y cada una de las labores que la Gerencia Municipal de Urbanismo precise, para la gestión de su personal propio, tales como, y entre otras:

- **Confeción de Nóminas.**
- **Confeción y presentación de Seguros Sociales.**
- **Altas y Bajas de trabajador@s y distintas incidencias en la Seguridad Social.**
- **Control de los expedientes personales de cada trabajador@.**
- **Con carácter general todas aquellas cuestiones atinentes a la materia de Recursos Humanos en este organismo autónomo municipal."**

Y habiendo cometido un error material en la redacción de este Resuelvo Primero,

En base a todo lo anterior y vista la posibilidad de rectificar errores materiales prevista en el Art. 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar el punto Primero del Decreto número 2022/69 que quedará redactado como se transcribe a continuación:

"Encomendar al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Unidad de Recursos Humanos), durante un plazo de un (01) año, la realización de las siguientes actividades de carácter material o técnico relacionadas con la gestión de Recursos Humanos de esta Gerencia:

- **Confeción de Nóminas.**
- **Confeción y presentación de Seguros Sociales.**
- **Altas y Bajas de trabajador@s y distintas incidencias en la Seguridad Social.**
- **Control de vacaciones, AAPP y ayudas sociales de cada trabajador@.**
- **Composición de tribunales de selección para contratación de personal de esta GMU"**

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a la Tenencia de Alcaldía de Presidencia, Recursos Humanos y Régimen Interior del Ayto. de Sanlúcar de Barrameda, a fin de que la misma sea aceptada, a los efectos prevenidos en el Artículo 11.3º.a) de la Ley 40/15.

TERCERO. Publicar la encomienda de gestión en la página WEB de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Ayto. de Sanlúcar de Barrameda, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Dª Ana Sumariva García (Decreto 2021/3506 de fecha de 22 de Diciembre de 2021).

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN P.D. LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. EL OFICIAL MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo 2017001044 de 29.09.17).